



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0011-2014

FECHA: 10 ENE. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011 CORPAMAG otorgó un permiso de emisiones atmosféricas al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A., para el montaje de un Sistema de Trituración y de una Planta Productora de Mezclas Asfálticas en el Predio Bellavista, ubicado en el Municipio de Nueva Granada. Que dicho permiso se otorga por un término de dos (2) años.

Que en oficio de fecha Septiembre 12 de 2013, el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A. solicita prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 2387 de 2011, señalando como sustento lo que a continuación se anota: *"Debido a múltiples inconvenientes ajenos a nuestra Empresa y al Proyecto, solo hasta el mes de Junio fueron obtenidas las Licencias Ambientales de las fuentes de materiales desde donde se proyectan aprovechar los materiales de construcción a ser procesado; razón por la cual, iniciamos el proceso de transporte y organización industrial para hacer el montaje y ensamble de las partes y componentes tanto del sistema de trituración, como el de la planta de asfaltos.*

A pesar que desde Noviembre de 2011, contamos con el permiso de emisiones atmosféricas, solo hasta la fecha (12/09/2013), nos encontramos culminando la etapa de montaje de plantas, de lo cual ha sido programado hacer una primera prueba, a finales del presente mes de Septiembre, para luego hacer ajustes y entrar a operar en firme, ambas plantas – en caso de que no se presenten daños técnicos extraordinarios.

Por lo anterior, rogamos a usted prorrogar el término de la Resolución No. 2387 de 2011, por un tiempo de dos (2) años más, programando que este sería tiempo suficiente para culminar las actividades referidas al procesamiento de materiales de construcción y la producción de mezclas asfálticas..."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

Que en Auto No. 895 de Septiembre 16 de 2013 se admite la solicitud de prórroga y se remite para que el operador del Sistema de Calidad de Aire determine si técnicamente es procedente a otorgar la prórroga solicitada.

Que en informe técnico de fecha Diciembre 16 de 2013, el Operador del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire, conceptúa:

"SITUACION

La Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011 "Por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas a la Empresa VALORCON S. A. para el montaje de un sistema de trituración y de una planta productora de mezclas asfálticas, en el predio Bellavista, Municipio de Nueva Granada", estipula una vigencia de este permiso por un periodo de dos (2) años.

Es decir el periodo del permiso se venció el pasado mes de noviembre. Es de aclarar que la solicitud de prórroga o renovación del permiso fue realizada dentro del periodo establecido en el Decreto 948 de 1995.

La solicitud de prórroga o renovación presentada por VALORCON S. A., básicamente es para atender la ejecución de obras del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento (desde el PR 12 + 000 al PR 68+000) y mantenimiento (desde el PR 0 + 000 al PR 12 + 000), del tramo 9, vía Talaigua Nuevo – Santa Ana – La Gloria, ruta 80mh01, en el Departamento del Magdalena.

Del permiso otorgado mediante Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011, no ha sido implementado su uso, solo hasta el mes de Septiembre del presente año se inició el montaje de la planta.

Las actividades que motivaron la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas en el año 2011, son las mismas hoy. Las condiciones ambientales tenidas en cuenta en la Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011, son similares en la actualidad.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 948 de 1995, cuando la autoridad ambiental competente posea la información requerida para la solicitud del otorgamiento o de renovación del permiso de emisión, según el caso, no le exigirá como requisito al solicitante.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo al análisis técnico el suscrito recomienda renovar el permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad VALORCON S. A. para el montaje de un sistema de trituración y de una planta productora de mezclas asfálticas, en el predio Bellavista, Municipio de Nueva Granada, por un periodo de dos (2) años.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

Las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011 se mantienen."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 ibidem señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Indica además el artículo referido que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ibidem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 948 de 1995 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos y se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995 señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el Artículo 76 de la norma Ibidem en su Parágrafo 2 establece que la información presentada por el solicitante deberá ser veraz y fidedigna y es su deber afirmar que así lo hace, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la sola presentación de la solicitud.

Que en este orden de ideas, se considera tanto técnica y legalmente posible conceder la prórroga sobre el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa VALORES Y CONTRATOS S. A. - VALORCON para el Montaje de un Sistema de Trituración y de una Planta Productora de mezclas asfálticas en el Predio Bellavista, Municipio de Nueva Granada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Decreto 948 de 1995

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Renovación de un Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas al señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORES Y CONTRATOS S. A. - VALORCON, identificada con el Nit. No. 800.132.330-8 para el Montaje de un Sistema de Trituración y de una Planta Productora de Mezclas Asfálticas

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

en el predio Bellavista, Municipio de Nueva Granada, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa VALORES Y CONTRATOS S. A.- VALORCON S. A. por un término de Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo.- Para la renovación del permiso de emisión atmosférica deberá presentar un nuevo Informe de Estado de Emisiones (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Deberá el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORES Y CONTRATOS S. A.- VALORCON dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 2387 de Noviembre 16 de 2011, las cuales se mantienen.

ARTICULO CUARTO: Debe VALORCON S. A., dar de igual forma, cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Presentar un informe de actividades desarrolladas en virtud del proyecto que desarrollaran, quince (15) días después, de haberse notificado del presente proveído. Debe incluirse en este informe de actividades un Cronograma actualizado de actividades.
- 2) Los informes de actividades deberán ser presentados a la Corporación de manera mensual.
- 3) Deberá reforestar con 5000 plantas nativas tales como Roble Flor Morado, Ceiba pentandra, Trébol, entre otras, áreas que deberá seleccionar previo acuerdo con esta Entidad.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORES Y CONTRATOS S. A.- VALORCON S. A., y/o quien haga sus veces al momento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG tiene la atribución de modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.



0011-

10 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA EL MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRITURACION Y DE UNA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS EN EL PREDIO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA"

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser enviado a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Sara Díaz Granados
Revisó Sandra Taborda
Expediente 3334

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 FEB 2014 del Mes de Febrero del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) DIEGO PIMENTA PADILLA en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.921.933 expedida en Riohacha del contenido de la Resolución No. 0011 de fecha 10 Enero 2014 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

C. C.

EL NOTIFICADOR

C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

